

## Ley Nº 18.495

# DÍA DEL TRABAJADOR DE LA INDUSTRIA FRIGORÍFICA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

### DECRETAN:

---

Artículo único.- Establécese el 28 de mayo de cada año como "Día del Trabajador de la Industria Frigorífica".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de junio de 2009.

**RODOLFO NIN NOVOA, Presidente. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario.**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**Montevideo, 11 de junio de 2009.**

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establece el 28 de mayo de cada año como "Día del Trabajador de la Industria Frigorífica".

**TABARÉ VÁZQUEZ. DANIEL MARTÍNEZ.**

*Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.*